

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-067

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. (sic) aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;

Que, de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública.”;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se halla prevista la correspondiente: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025.*”;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2025-054 de 26 de marzo de 2025, suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) *Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios No MCS-DP-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, con un presupuesto referencial de USD 31.435,93 (Treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 93/100), distribuidos de la siguiente manera: para Pasajes nacionales: USD 17.644,93 y para Pasajes internacionales: USD 13.791,00; sin incluir el IVA del FEE de emisión de pasajes, el plazo para la ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado, lo que suceda primero, sin que exceda el ejercicio fiscal. (...)*”;

Que, el 27 de marzo de 2025, se publicó el respectivo proceso N° MCS-DP-2025-001 de la: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025*”, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, mediante “*ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA DE SERVICIOS NRO. MCS-DP-2025-001, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025”, de 23 de abril de 2025, la Ing. Yolanda Gabriela Villegas Toctaguano, responsable de la etapa precontractual, concluyó lo siguiente: “(...) De la revisión de los archivos digitales que conforman la oferta, presentados por el segundo oferente seleccionado directamente a través del Portal de Compras Públicas se desprende que cumple con todos los formularios, especificaciones técnicas y otros*

parámetros solicitados en los pliegos del proceso de contratación.”; y recomendó a la Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “Conforme lo antes mencionado, se determina que la oferta presentada por el segundo oferente seleccionado: OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC 1792384303001, cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales, y términos de referencia, así como la normativa legal vigente aplicable dentro del proceso de contratación.- En este contexto, como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025", por un valor de \$ 25.750,00 (Veinte y cinco mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA. (...).”;

Que, a través del memorando N° DP-DA-2025-1153-M de 23 de abril de 2025, la Ing. Yolanda Gabriela Villegas Toctaguano, responsable de la etapa precontractual, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) Responsable de la etapa precontractual recomiendo a su Autoridad se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del proceso Nro. MCS-DP-2025-001, a favor de OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA.- Recomendación que la formulo, considerando que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 25.750,00 (Veinte y cinco mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA., y el plazo ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado, lo que suceda primero, sin que exceda el ejercicio fiscal.”;

Que, mediante el memorando N° DP-CAF-2025-0321-M de 23 de abril de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) la Responsable de la etapa precontractual recomienda la adjudicación del proceso Nro. MCS-DP-2025-001, a favor de OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA, considerando que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 25.750,00 (Veinte y cinco mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA., y el plazo ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado, lo que suceda primero, sin que exceda el ejercicio fiscal; por lo tanto solicito se proceda con la elaboración de la resolución respectiva.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a favor de la empresa OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA, con RUC N° 1792384303001, la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA 2025*”, que ha sido materia del Proceso de Menor Cuantía de Servicios N° MCS-DP-2025-001, por un valor de USD 25.750,00 (Veinte y cinco mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con 00/100) sin incluir IVA, el plazo para la ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado, lo que suceda primero, sin que exceda el ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 29 de abril de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	